



Gobierno de
Guadalajara

10:19 hrs

18 MAR 2025

**H. Ayuntamiento Constitucional
de Guadalajara
Presente.**

RECIBIDO

Secretaría General

Los que suscribimos María Andrea Medrano Ortega, Teresa Naranjo Arias, Mario Hugo Castellanos Ibarra, Julio César Covarrubias Mendoza y Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, los primeros cuatro Vocales y el quinto Presidente de la Comisión Edilicia de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, en Guadalajara; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 108, fracción IV y 109, fracción I del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; sometemos a su consideración la presente iniciativa de ordenamiento, que tiene por objeto reestructurar la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, mediante la reforma al Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, de conformidad con la siguiente

Exposición de motivos:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley General de Protección Civil, la Gestión Integral de Riesgos es el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno y a los sectores de la sociedad, facilitando la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad.

Así mismo, en el citado artículo 2, fracción XLIII, se define a la Protección Civil, como la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

Y en el mencionado artículo 2, fracción LVII, incluye a las Unidades de Protección Civil municipales, como encargadas de la organización, coordinación y operación del Sistema Nacional, en su demarcación territorial.

Por otra parte, en el artículo 3 de la citada Ley General de Protección Civil, se establece que los distintos órdenes de gobierno tratarán que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil, se sustenten en un enfoque de gestión integral del riesgo.

En el artículo 14 de la referida legislación, se define al Sistema Nacional de Protección Civil como un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con los grupos voluntarios, sociales y privados, con los tres Poderes de los tres niveles de gobierno y con los organismos constitucionales autónomos; a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de protección civil.

Aunado a lo anterior, en el artículo 17 primer párrafo de la tantas veces citada Ley General de Protección Civil se establece que los presidentes municipales, tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, conforme a lo que establezca en dicha ley y en la local correspondiente; y en su segundo párrafo se ordena que se asegurarán del correcto funcionamiento de los consejos y unidades de protección civil, promoviendo para que sean constituidos, con un nivel no menor a Dirección General preferentemente y de acuerdo a la legislación aplicable, como organismos con autonomía administrativa, financiera, de operación y gestión, dependiente de la secretaría del ayuntamiento.

En concordancia con las disposiciones legales antes referidas, con fecha 11 de marzo de 2025, se recibió en la Sindicatura Municipal el oficio CMGIRPCB/COOR/EA/1055/2025, suscrito por Jeeny de la Torre Ruelas, Coordinadora Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, mediante el cual presenta la estructura funcional con la que ha venido operando la Corporación a su cargo, así como la descripción de puestos y sus atribuciones e impacto presupuestal para el caso de autorizarse la formalización de los cambios planteados. Mismo que se adjunta a la presente como anexo, teniéndose aquí por reproducido en su totalidad, en obvio de repeticiones, como si a la letra se insertase.

En el documento previamente citado, se incluye tanto la estructura propuesta para la dependencia municipal, las atribuciones de cada una de sus áreas, así como el impacto presupuestal que su formalización significaría.

Una vez realizado el estudio de las disposiciones legales aplicables, de las necesidades de la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, así como de la responsabilidad que enfrenta al tener bajo su competencia todo el territorio municipal de Guadalajara, además de su participación en la atención de siniestros fuera del municipio; es que los integrantes de esta Comisión Edilicia, consideramos indispensable proponer la reestructura de dicha corporación, convirtiéndola en un Organismo Público Desconcentrado Municipal, continuando bajo la dependencia de la Secretaría General del Ayuntamiento y sujeto a lo dispuesto en los artículos 284 y 285 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara. Siendo para ello necesario reformar dicho Ordenamiento Municipal, en los términos que se plantean más adelante.

Así y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 108 fracciones I y II, y 110 fracción X inciso a) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, solicitamos que la presente iniciativa de ordenamiento sea turnada para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y a la que suscribe la misma, es decir a la de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, como coadyuvante, por ser materia de su competencia.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento tanto en lo dispuesto en los artículos previamente anotados como en los numerales 90 primer párrafo y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara. Sometemos a la distinguida consideración de este Ayuntamiento, los siguientes puntos de

Ordenamiento:

Primero. Se reforma y adiciona el artículo 173 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 173...

I a la XIII...

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría General cuenta con las siguientes dependencias: Dirección de Justicia Cívica Municipal, Dirección de Archivo Municipal, Dirección de Enlace con el Ayuntamiento, Dirección de Integración y **Dictaminación**, Dirección del Registro Civil, Unidad de Sala Edilicia,

Junta Municipal de Reclutamiento, Dirección de Asuntos Políticos, Dirección de Asuntos Religiosos, así como la Jefatura del Departamento de Calificación.

Así mismo, depende de ella el Organismo Público Desconcentrado denominado Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos.

Segundo. Se reforman la Sección Sexta, del Capítulo V, Título Primero, así como su Subsección I, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y se reforman y adicionan los artículos 201 y 202, para quedar como sigue:

Sección Sexta

**Organismo Público Desconcentrado denominado
Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos,
Protección Civil y Bomberos**

Artículo 201. El Organismo Público Desconcentrado denominado Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, está sujeto a lo dispuesto en los artículos 284 y 285 de este Código, teniendo las siguientes atribuciones:

- 
- I. Realizar las actividades a cargo del Municipio en materia de gestión integral de riesgos;**
 - II. Gestionar integralmente los riesgos en sus etapas de identificación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y rehabilitación;**
 - III. Atender los desastres que ocurran en el Municipio y apoyar a la población en los casos de emergencia;**
 - IV. Elaborar los registros de afectaciones humanas y materiales que se presenten en los asuntos de su competencia;**
 - V. Realizar la evaluación de daños correspondiente, con posterioridad a los desastres ocurridos en el Municipio;**
 - VI. Implementar mecanismos para la producción de información especializada para la toma de decisiones en el marco de la gestión integral de riesgos;**
 - VII. Elaborar y mantener actualizado el Atlas de Riesgos del Municipio;**
 - VIII. Fomentar el aprendizaje y el desarrollo de capacidades en materia de gestión integral del riesgos;**
 - IX. Apoyar a los municipios que no cuenten con equipo para el combate de incendios y desastres;**

- X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones municipales en materia de gestión integral de riesgos;
- XI. Coordinar las tareas de Búsqueda y Rescate, y autorizar la movilización de su personal a otras zonas urbanas donde sean requeridos sus servicios;
- XII. Analizar y expedir los dictámenes técnicos referentes a las solicitudes de licencias o permisos de anuncios y sus refrendos, en el ámbito de sus atribuciones;
- XIII. Promover la integración de los de brigadistas, grupos voluntarios y demás organizaciones sociales, al Sistema Municipal de Gestión Integral de Riesgos;
- XIV. Aplicar medidas de seguridad en caso de que se presente algún agente perturbador en el que se detecte un riesgo potencial e inminente;
- XV. Fomentar la integración de las unidades internas de gestión integral de riesgos en la administración pública, vigilar su operación y el cumplimiento de las medidas de seguridad en materia de gestión integral de riesgos;
- XVI. Capacitar a las personas servidoras públicas y a los servidores públicos en la ejecución de simulacros de evacuación para la prevención y atención de riesgos y realizarlos;
- XVII. Participar en el ordenamiento territorial, de los asentamientos urbanos y en la planeación del desarrollo regional y urbano en casos de riesgo, emergencia, desastre y operativos especiales;
- XVIII. Proponer la suscripción de convenios interinstitucionales de cooperación para el desarrollo de métodos científicos y tecnológicos relativos a la gestión integral de riesgos;
- XIX. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Coordinación Municipal;
- XX. Realizar los dictámenes de causalidad cuando resulten personas lesionadas, fallecidas o afectaciones importantes al patrimonio o al entorno ecológico;
- XXI. Promover la realización de simulacros en el Municipio, con el fin de observar y comprobar el grado de preparación ante posibles situaciones reales de incidentes, accidentes o desastres;
- XXII. Promover el desarrollo profesional, académico, las capacidades operativas y de liderazgo, así como definir las necesidades y perfiles de formación de personal de la Coordinación Municipal;
- XXIII. Comunicar las condiciones de riesgo y las acciones a seguir por parte de la población;
- XXIV. Impulsar la transversalidad de la gestión integral de riesgos dentro del Gobierno Municipal;

- XXV. Dar parte al Presidente del Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, respecto a las situaciones relevantes ocurridas en el Municipio;
- XXVI. Elaborar la Norma Técnica de Seguridad Humana y Contra Incendios, y la guías ejecutivas;
- XXVII. Autorizar los programas de autogestión y autoprotección para el cumplimiento de las medidas de seguridad en los establecimientos; y
- XXVIII. Asesorar y facilitar la integración de las unidades internas, instrumentación del programa interno de gestión integral de riesgos, los simulacros y el cumplimiento de las medidas de seguridad;
- XXIX. Participar en el Comité Municipal de Emergencias y proporcionarle soporte técnico y logístico;
- XXX. Instalar los Puestos de Comando, así como el Centro de Operaciones de Emergencia;
- XXXI. Implementar el Programa Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil denominado Plan Delta Guadalajara;
- XXXII. Participar en las sesiones del Consejo Municipal de Protección Civil, fungiendo como Secretaria Técnica; y
- XXXIII. Emitir las Declaratorias de Emergencia cuando se registren eventos adversos.



Para el cumplimiento de sus atribuciones, tiene a su cargo las **Direcciones Técnica, la de Operaciones, la Administrativa, de Logística, así como la de Planeación y Desarrollo Organizacional.**

Así mismo, cuenta con las **Áreas denominadas Jurídica, Centro de Comunicaciones, Inteligencia, Información Pública, y de Salud Integral.**

Subsección I Dirección Técnica

Artículo 202. La Dirección Técnica tiene las siguientes atribuciones:

- I. **Aprobar los estudios generales de riesgos para edificación, realización de obras de infraestructura, los asentamientos humanos de nueva creación y los proyectos de construcción, estaciones de servicio, estaciones de carburación, de gas y de distribución de gas natural, lugares destinados a espectáculos, eventos o de actividad comercial que generen concentración masiva de personas, que se desarrollen en el Municipio, así como los programas internos de gestión integral de riesgos y planes de contingencias, y proponerlos**

- a la persona titular de la Coordinación Municipal para su confirmación;
- II. Fomentar la integración de las unidades internas de las dependencias y organismos de la administración pública municipal, establecimientos públicos y privados, vigilando su operación y el cumplimiento de las medidas de seguridad en materia de Gestión Integral de Riesgos;
 - III. Aprobar la programación de visitas de verificación para el cumplimiento de medidas de seguridad en materia de gestión integral de riesgos;
 - IV. Emitir dictamen técnico, con el objeto de validar que las empresas, instituciones, organismos, asociaciones públicas, privadas y del sector social que hayan cumplido con las medidas de seguridad en materia de gestión integral de riesgos, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, y proponerlos a la persona titular de la Coordinación Municipal para su confirmación;
 - V. Emitir opinión técnica de condiciones de riesgo y proponerla a la persona titular de la Coordinación Municipal para su confirmación;
 - VI. Evaluar y dictaminar la procedencia de los programas de autogestión y autoprotección, y proponerlos a la persona titular de la Coordinación Municipal, para su confirmación;
 - VII. Evaluar y validar la procedencia de cartas compromiso, y proponerlo a la persona titular de la Coordinación Municipal, para su confirmación;
 - VIII. Impulsar la transversalidad de la gestión integral de riesgos, que contemple la integración de acciones dentro de los programas de trabajo de cada dependencia e instancia municipal en el marco de sus funciones y atribuciones, que se direccionen a identificar, analizar y reducir los riesgos;
 - IX. Coordinación interinstitucional para llevar a cabo una correcta y rápida evaluación de daños, por el impacto de fenómenos perturbadores en el Municipio;
 - X. Dictaminar el riesgo en eventos masivos, juegos mecánicos y electromecánicos, actividades de quema de artificios pirotécnicos; para en su caso, sugerir a la persona titular de la Coordinación Municipal, en coordinación con las dependencias de la administración pública, la suspensión;
 - XI. Emitir el registro de autorización correspondiente a consultores, que lo avale para la actividad de evaluación de la Norma Técnica de Seguridad Humana y Contra Incendios del Municipio de Guadalajara, a fin de ser partícipes de los programas de autogestión, y proponerlo

a la persona titular de la Coordinación Municipal, para su confirmación;

- XII. Emitir la suspensión o revocación de registro de autorización correspondiente a consultores, que lo avale para la actividad de evaluación de la Norma Técnica de Seguridad Humana y Contra Incendios del Municipio de Guadalajara, a fin de ser partícipes de los Programas de Autogestión, y proponerlo a la persona titular de la Coordinación Municipal, para su confirmación;
- XIII. Remitir informes y actas de verificación correspondientes a la autoridad competente, cuando del resultado de las visitas de verificación se adviertan irregularidades que ameriten la aplicación de sanciones previstas en el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos del Municipio de Guadalajara;
- XIV. Coordinar con las áreas de la Coordinación Municipal, la determinación de la cantidad de elementos que sean necesarios para acciones de prevención en eventos, tomando en consideración el tipo de evento, aforo, vulnerabilidad física, condiciones de accesibilidad y salvamento, tiempo de respuesta y condiciones del entorno, y proponerlo a la persona titular de la Coordinación Municipal, para su confirmación;
- XV. Proponer campañas de comunicación y difusión de información en materia de gestión integral de riesgos; y
- XVI. Colaborar en las tareas administrativas y de gestión de la Coordinación Municipal.

Esta Dirección a su vez tiene a su cargo las Unidades de **Verificación, Evaluación, Consultores, Eventos, y Planes y Programas.**

Tercero. Se incorporan los artículos 202 bis al 202 sexies al Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 202 bis. A la Unidad de Verificación le corresponde:

- I. Supervisar, evaluar y asesorar a la población y a las diversas instancias, respecto del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la normatividad aplicable;
- II. Emitir dictamen técnico de cumplimiento o incumplimiento con lo dispuesto en la normatividad aplicable, sometiéndolo a consideración de la persona titular de la Dirección Técnica;

- III. Asesorar a las diversas instancias respecto del cumplimiento de las medidas de seguridad, en los lugares públicos, vías de comunicación y todos los espacios susceptibles a estar afectados por un riesgo;
- IV. Asesorar gratuitamente a las diversas instancias, para integrar sus unidades internas, instrumentar sus programas de autogestión, autoprotección o de gestión integral de riesgos y el cumplimiento de las medidas de seguridad en la materia;
- V. Elaborar el programa de visitas domiciliarias de verificación, para el cumplimiento de medidas de seguridad en materia de gestión integral de riesgos y someterlo a consideración de la persona titular de la Dirección Técnica, para su validación;
- VI. Realizar las visitas domiciliarias programadas y ordenadas por la Coordinación Municipal, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- VII. Evaluar y validar la procedencia de cartas compromiso, y proponerlo a la persona titular de la Dirección Técnica, para su confirmación;
- VIII. Evaluar y validar la procedencia del Programa de Autoprotección, y proponerlo a la persona titular de la Dirección Técnica, para su confirmación; y
- IX. Colaborar en las tareas administrativas y de gestión de la Coordinación Municipal.

Artículo 202 ter. A la Unidad de Evaluación le corresponde:

- I. Realizar actividades de identificación de riesgos y su proceso de formación, en los lugares públicos, vías de comunicación y todos los espacios susceptibles a estar afectados por un riesgo, y en su caso proponer la aplicación de medidas de prevención y seguridad mediante opinión técnica;
- II. Verificar la existencia de posibles afectaciones estructurales a bienes inmuebles y en su caso, proponer la aplicación de medidas de seguridad mediante opinión técnica;
- III. Evaluar y validar cuando sea procedente, los estudios generales de riesgos para edificación, realización de obras de infraestructura, los asentamientos humanos de nueva creación y los proyectos de construcción, los nuevos desarrollos plurifamiliares en horizontal o vertical, estaciones de servicio, estaciones de carburación, de gas y de distribución de gas natural, que se desarrollen en el Municipio y proponerlos a la persona titular de la Dirección Técnica, para su confirmación;
- IV. Colaborar con las áreas de la Coordinación Municipal, así como dependencias e instituciones externas, en la elaboración de los

registros de afectaciones humanas y materiales, a consecuencia de fenómenos perturbadores que se presenten en el Municipio, llevando a cabo una correcta y rápida evaluación de daños para la toma de decisiones;

- V. Desarrollar las capacidades de gestión de procesos de recuperación y sentar las condiciones institucionales a fin de lograr una restauración y el mejoramiento de instalaciones, medios de sustento y condiciones de vida de la población afectada; y
- VI. Colaborar en las tareas administrativas y de gestión de la Coordinación Municipal.

Artículo 202 quater. A la Unidad de Consultores le corresponde:

- 
- I. Elaborar y actualizar permanente de registro de consultores que se encuentren capacitados para llevar a cabo la evaluación de la Norma Técnica de Seguridad Humana y Contra Incendios del Municipio de Guadalajara, a fin de ser partícipes de los programas de autogestión;
 - II. Evaluar y validar de los programas de autogestión;
 - III. Realizar las visitas domiciliarias de verificación de medidas de seguridad y prevención en giros y establecimientos de riesgo ordinario que se encuentren adheridos al Programa de Autogestión, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
 - IV. Supervisar, evaluar y asesorar a la población y a las diversas instancias, respecto del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la normatividad aplicable, para su adhesión al Programa de Autogestión;
 - V. Evaluar y validar cuando sea procedente, los programas internos de gestión integral de riesgos de bienes inmuebles e instalaciones de las instituciones adheridas al Programa de Autogestión, y proponerlos a la persona titular de la Dirección Técnica, para su confirmación;
 - VI. Evaluar el cumplimiento de las actividades establecidas en los programas internos, en los bienes inmuebles e instalaciones de las instituciones adheridas al Programa de Autogestión;
 - VII. Coordinar las actividades de capacitación a consultores, respecto a la evaluación de la Norma Técnica de Seguridad Humana y Contra Incendios del Municipio de Guadalajara, a fin de ser partícipes de los programas de autogestión;
 - VIII. Evaluación del cumplimiento de los programas de autogestión a cargo de consultores, y en caso de incumplimiento dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente, y proponerlo a la persona titular de la Dirección Técnica, para su confirmación; y

- IX. Colaborar en las tareas administrativas y de gestión de la Coordinación Municipal.**

Artículo 202 quinquies. A la Unidad de Eventos le corresponde:

- I. Evaluar el grado de riesgo ante la posibilidad de ocurrencia de algún siniestro o desastre, estableciendo las medidas preventivas para la seguridad en la celebración de los eventos masivos o que impliquen un riesgo de impacto de algún fenómeno perturbador natural o antropogénico;**
- II. Evaluar y validar la procedencia de los programas internos de gestión integral de riesgos, para cualquier tipo de evento, plantear las medidas de mitigación o en su caso las de seguridad que correspondan y proponerlos a la persona titular de la Dirección Técnica, para su confirmación;**
- III. Elaborar e los dictámenes técnicos correspondientes, para los eventos y proponerlos a la persona titular de la Dirección Técnica, para su confirmación;**
- IV. Realizar visitas de verificación de cumplimiento de medidas de seguridad en materia de gestión integral de riesgos en eventos, juegos mecánicos y electromecánicos, quema de artificios pirotécnicos y en su caso, sugerir a la persona titular de la Dirección Técnica, la procedencia, suspensión, en coordinación con las instancias correspondientes;**
- V. Coordinar con las instancias correspondientes, los programas y procedimientos operativos en la realización de los eventos masivos o que impliquen un riesgo de impacto de algún fenómeno perturbador, para la toma de decisiones;**
- VI. Determinar la cantidad de elementos de la Dirección Técnica, necesarios para acciones de prevención en eventos, tomando en consideración el aforo, vulnerabilidad física, condiciones de accesibilidad y salvamento, tiempo de respuesta y condiciones del entorno;**
- VII. Dirigir la participación de personal de las áreas de la Coordinación Municipal, en la realización de los eventos masivos o que impliquen un riesgo de impacto de algún fenómeno perturbador; y**
- VIII. Colaborar en las tareas administrativas y de gestión de la Coordinación Municipal.**

Artículo 202 sexies. A la Unidad de Planes y Programas le corresponde:

- I. Coordinar las acciones y elaborar los programas de la Dirección Técnica, en operativos especiales;
- II. Evaluar y validar los programas internos de gestión integral de riesgos de bienes inmuebles e instalaciones de las instituciones y proponerlos a la persona titular de la Dirección Técnica, para su confirmación;
- III. Evaluar el cumplimiento de las actividades establecidas en los programas internos, en los bienes inmuebles e instalaciones de las instituciones; y
- IV. Observar y evaluar la realización de simulacros en el Municipio, corroborando la implementación de los programas internos, la capacitación de las brigadas y su capacidad de respuesta en caso de una emergencia.

Cuarto. Se derogan los artículos 203 y 204 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 203. Derogado.

Artículo 204. Derogado.

Quinto. Se reforman la Subsección II, Sección Sexta, del Capítulo V, Título Primero, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y se reforma y adiciona el artículo 205, para quedar como sigue:

Subsección II Dirección de Operaciones

Artículo 205. La Dirección de Operaciones tiene las siguientes atribuciones:

- I. Atender el control y extinción de siniestros, tanto en el Municipio como en otros en los que se requiera la colaboración de la Coordinación Municipal;
- II. Atender los servicios en donde se requiera realizar acciones de salvamento y rescates;
- III. Organizar simulacros para optimizar las capacidades operativas del área;
- IV. Mantener actualizado al personal de cada una de las divisiones en el uso de equipos y tecnología especializada;
- V. Colaborar en coordinación con otras dependencias en emergencias de gran magnitud;

Esta hoja forma parte de iniciativa de ordenamiento, que tiene por objeto reestructurar la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, mediante la reforma al Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara

- VI. Evaluar la eficacia las acciones realizadas para identificar áreas de mejora;
- VII. Proporcionar permanentemente entrenamiento especializado, al personal;
- VIII. Supervisar la operación de las áreas que integran la Dirección, verificando que las actividades realizadas se hagan bajo los estándares de calidad;
- IX. Mantener operando a las divisiones especializadas para responder a emergencias específicas;
- X. Aplicar el Sistema Comando de Incidentes, para la administración de las emergencias;
- XI. Gestionar las bases operativas distribuidas en la ciudad para que se encuentren en óptimas condiciones para brindar servicio.
- XII. Supervisar que se realicen los mantenimientos preventivos y correctivos de vehículos, equipos y herramientas, así como de las instalaciones a cargo de la Dirección;
- XIII. Planificar y asignar los recursos humanos y materiales para cubrir turnos y áreas prioritarias; y
- XIV. Generar las estadísticas y reportes de las emergencias atendidas.

Esta Dirección a su vez tiene a su cargo las Divisiones de Incendios Urbanos, la de Incendios Forestales, la Motorizada, la de Materiales Peligrosos, la de Salvamento Acuático, la de Búsqueda y Rescate Urbano, la Canina, la de Rescate y Captura de Fauna, y la de Atención Pre hospitalaria.

Sexto. Se incorporan los artículos 205 bis al 205 decies al Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 205 bis. A la División de Incendios Urbanos le corresponde:

- I. Realizar el desplazamiento rápido y seguro al lugar del incendio;
- II. Evaluar los incidentes a los que se acuda, identificando riesgos inmediatos y áreas críticas;
- III. Disminuir el daño generado en los incendios, así como en las estructuras adyacentes;
- IV. Resguardar la escena del incidente con la finalidad de que las acciones de extinción se realicen de manera segura;
- V. Asignar los recursos necesarios de acuerdo con la magnitud del incidente;
- VI. Realizar el control y extinción del incendio utilizando las técnicas y equipos especializados para el control del fuego;

Esta hoja forma parte de iniciativa de ordenamiento, que tiene por objeto reestructurar la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, mediante la reforma al Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara

- VII. Realizar la búsqueda y evacuación de personas atrapadas o que se encuentren en riesgo;
- VIII. Efectuar las acciones de salvamento y rescate de las personas y animales atrapados dentro de los incendios;
- IX. Prevenir las explosiones u otros riesgos secundarios;
- X. Implementar estrategias para reducir el impacto ambiental por el incendio;
- XI. Mantener comunicación constante con los Puestos de Comando para recibir actualizaciones; y
- XII. Elaborar los informes técnicos del incidente.

Artículo 205 ter. A la División de Incendios Forestales le corresponde:

- 
- I. Reconocer la topografía y zonas forestales vulnerables en el Municipio, realizando recorridos de senderos para valorar la densidad de combustibles forestales;
 - II. Extinguir los incendios forestales y de interfaz que se presenten en el área metropolitana de Guadalajara o en donde se solicite su intervención;
 - III. Realizar labores preventivas aplicando la disminución de combustibles, guardarrayas, ensanchamiento de brechas y chaponeo, para minimizar la agresividad de los incendios forestales en las zonas de mayor riesgo;
 - IV. Capacitar al personal en el manejo de herramientas y equipo especializado para que pueda aplicar las técnicas y tácticas para el combate de incendios, salvaguardando siempre su integridad;
 - V. Apoyar a las dependencias de los tres niveles de gobierno, en el combate de incendios forestales; y
 - VI. Realizar la descontaminación y limpieza de los equipos y herramientas al llegar a la base, de forma que queden operativos para la siguiente emergencia.

Artículo 205 quater. A la División Motorizada le corresponde:

- I. Revisar permanentemente los vehículos y el equipamiento;
- II. Dar la primera respuesta a la emergencia en los servicios que no requieren de un vehículo mayor;
- III. Atender los servicios de conato de incendio que se registren en el Municipio;
- IV. Monitorear eventos especiales que se realicen en la zona de asignación;

- V. **Monitorear marchas o manifestaciones y gestionar recursos acordes a la complejidad de estas;**
- VI. **Mantener comunicación constante con el C5; y**
- VII. **Solicitar los recursos necesarios en el lugar del siniestro y retornar vehículos que no se requieran en la emergencia.**

Artículo 205 quinquies. A la División de Materiales Peligrosos le corresponde:

- I. **Entrenar y mantener actualizado al personal especializado para responder a incidentes con materiales peligrosos;**
- II. **Determinar en conjunto con el Comandante del Incidente las acciones a realizar en las emergencias asociadas con materiales peligrosos;**
- III. **Identificar los materiales peligrosos presentes en los incidentes;**
- IV. **Determinar zona de aislamiento inicial y en su caso, perímetro de seguridad;**
- V. **Realizar las evacuaciones en los polígonos necesarios, con base en los análisis que indiquen la existencia de materiales peligrosos;**
- VI. **Garantizar la protección personal de los elementos que atienden incidentes con materiales peligrosos;**
- VII. **Realizar las acciones de contención cuando existan fugas de materiales peligrosos, verificando el desecho seguro de los mismos en coordinación con las autoridades competentes en la materia;**
- VIII. **Prevenir la exposición y verificar la descontaminación adecuada de los bomberos expuestos a sustancias tóxicas; y**
- IX. **Prevenir las enfermedades profesionales asociadas con la respuesta a incidentes con materiales peligrosos.**

Artículo 205 sexies. A la División de Salvamento Acuático le corresponde:

- I. **Realizar el rescate acuático de las personas cuya vida se encuentra en riesgo, aplicando las técnicas, herramientas y equipos correspondientes;**
- II. **Proporcionar los primeros auxilios, así como los conocimientos y destrezas requeridos para el salvamento acuático;**
- III. **Mantener el óptimo estado físico de los elementos e instalaciones de la división;**
- IV. **Adquirir el equipamiento necesario para realizar acciones de salvamento acuático; y**
- V. **Anticipar situaciones de riesgo para disminuir el desarrollo de acontecimientos adversos.**

Artículo 205 septies. A la División de Búsqueda y Rescate Urbano le corresponde:

- 
- I. Aplicar las técnicas de búsqueda y localización tendientes a obtener respuesta o indicios de la existencia de víctimas con vida en algún espacio de las estructuras colapsadas, utilizando los estándares previamente establecidos;**
 - II. Acceder a las víctimas a través de procedimientos desarrollados con el fin de abrir una vía franca hacia el punto donde fueron localizadas;**
 - III. Aplicar a las víctimas la atención pre hospitalaria posible, con el fin de procurar su sobrevivencia mientras se realiza su liberación y posterior entrega a un servicio médico especializado;**
 - IV. Extraer a las víctimas atrapadas, procurando su integridad física para extraerlos a un punto de atención fuera de las estructuras colapsadas;**
 - V. Cumplir con los estándares aplicables para los grupos de búsqueda y rescate urbano;**
 - VI. Establecer una guía para la coordinación de operaciones en lo referente al rescate urbano;**
 - VII. Gestionar las instalaciones, herramientas y equipos distribuidos en las unidades de las bases, para estar en posibilidad de otorgar una respuesta inmediata;**
 - VIII. Desarrollar los programas de entrenamiento permanentes para que el personal a su cargo mantenga óptimo nivel de preparación;**
 - IX. Coordinar la preparación, activación, movilización, operación y retiro de sus unidades;**
 - X. Participar en las movilizaciones a las que sea convocada, con la autorización correspondiente;**
 - XI. Aplicar los protocolos para rescates urbanos y verticales; y**
 - XII. Realizar un trabajo multidisciplinario con los grupos de emergencia, así como las instituciones de soporte, durante las operaciones de búsqueda y rescate urbano.**

Artículo 205 octies. A la División Canina le corresponde:

- I. Participar en operaciones de búsqueda y rescate de personas desaparecidas en zonas urbanas, rurales, de difícil acceso y en estructuras colapsadas en las que se requiera asistencia de perros;**
- II. Realizar rastreos en escenarios de desastres;**
- III. Apoyar en la localización de cadáveres en situaciones de emergencias, accidentes graves y situaciones de desastres que requieran asistencia de perros;**

- IV. Apoyar en eventos masivos o concentraciones públicas para procurar la seguridad y la prevención de riesgos, mediante el trabajo de los perros;
- V. Garantizar los recursos necesarios para el óptimo funcionamiento del área canina, incluyendo el personal, los equipos y los insumos;
- VI. Entrenar de manera continua a los perros, para el desarrollo de habilidades específicas como búsqueda, rastreo de olores, obediencia y trabajo en equipo;
- VII. Actualizar los protocolos de entrenamiento conforme a los estándares en materia de búsqueda y rescate;
- VIII. Colaborar con otras instancias de seguridad en operativos especiales, como la detección de sustancias peligrosas, narcóticos o explosivos;
- IX. Participar en la localización de evidencia en las investigaciones policiales en que sea requerida;
- X. Realizar ejercicios y simulacros periódicos para mejorar la coordinación y desempeño de los perros en escenarios de emergencia;
- XI. Asegurar el bienestar integral de los perros mediante controles veterinarios regulares, vacunación, desparasitación y alimentación balanceada;
- XII. Procurar un ambiente propicio para el descanso, cuidado y rehabilitación física de los perros de la división lesionados;
- XIII. Impartir talleres y demostraciones para sensibilizar a la comunidad respecto de la importancia de los perros adiestrados en emergencias y su labor humanitaria;
- XIV. Realizar evaluaciones periódicas de los perros de la División, para verificar que cumplen con los estándares requeridos en situaciones reales;
- XV. Participar en procesos de certificación de los equipos caninos; y
- XVI. Supervisar el mantenimiento y actualización de los equipos especializados utilizados por los perros.

Artículo 205 nonies. A la División de Rescate y Captura de Fauna le corresponde:

- I. Responder a reportes ciudadanos para el rescate de fauna en peligro o en zonas urbanas;
- II. Rescatar animales atrapados o situaciones de emergencia;
- III. Recuperar fauna herida o afectada por accidentes, desastres naturales o actividades humanas;
- IV. Aplicar protocolos de manejo y contención de animales peligrosos o agresivos;

- 
- V. Proveer primeros auxilios a los animales rescatados;
 - VI. Trasladar a la fauna a refugios, centros de rehabilitación o a su hábitat natural, según corresponda;
 - VII. Coordinar con albergues, veterinarios e instituciones especializadas para procurar el bienestar de los animales rescatados;
 - VIII. Atender los reportes relacionados con los enjambres de abejas priorizando siempre la reubicación de los mismos sobre su extinción;
 - IX. Capacitar a la población sobre cómo actuar ante la presencia de animales silvestres y cómo prevenir riesgos;
 - X. Colaborar con autoridades ambientales, veterinarias y organizaciones no gubernamentales en el manejo de fauna;
 - XI. Trabajar en conjunto con otras áreas para garantizar la protección animal y la seguridad pública;
 - XII. Cumplir con las normativas relacionadas con el manejo, rescate y conservación de fauna; y
 - XIII. Elaborar reportes sobre las intervenciones realizadas, incluyendo información estadística sobre los rescates, especies involucradas y resultados.

Artículo 205 decies. A la División de Atención Prehospitalaria le corresponde:

- I. Proporcionar atención pre hospitalaria inmediata a personas afectadas por accidentes o que presenten enfermedades repentinas, en tanto son recibidas en un centro de urgencias para recibir su atención definitiva;
- II. Estabilizar a los pacientes en el lugar del incidente y durante el traslado al hospital correspondiente;
- III. Implementar sistemas de clasificación de lesionados en base a posibilidades de supervivencia en incidentes con múltiples víctimas;
- IV. Participar en redes de emergencia y comunicación con otras dependencias;
- V. Realizar capacitación y entrenamientos continuos en primeros auxilios, manejo de equipos médicos, y protocolos de atención pre hospitalaria para el personal a cargo de responder a estos servicios, manteniendo actualizado al personal con los lineamientos aplicables;
- VI. Supervisar y mantener en óptimas condiciones las instalaciones, ambulancias y el equipo médico pre hospitalario;
- VII. Asegurar el abastecimiento adecuado de medicamentos, insumos médicos y equipo de protección personal;
- VIII. Elaborar los reportes sobre las atenciones realizadas, identificando estadísticas y áreas de mejora;
- IX. Evaluar la calidad del servicio ofrecido a través de auditorías y retroalimentación de usuarios; y

- X. Participar en simulacros y ejercicios de emergencia para mejorar el desempeño.**

Séptimo. Se derogan los artículos 206 y 207 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 206. Derogado.

Artículo 207. Derogado.

Octavo. Se incorporan las Subsecciones III a la IX, a la Sección Sexta, del Capítulo V, Título Primero, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara y se le agregan los artículos 207 bis al 207 unvices, para quedar como sigue:

Subsección III

Dirección de Planeación y Desarrollo Organizacional

Artículo 207 bis. La Dirección de Planeación y Desarrollo Organizacional tiene las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar el Programa de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Municipio, denominado Plan Delta Guadalajara e implementar las acciones necesarias para el funcionamiento operativo del mismo;**
- II. Fortalecer las capacidades del Municipio para responder ante situaciones de emergencias y desastres, en concordancia con lo establecido en el Plan Delta Guadalajara;**
- III. Desarrollar el Plan Estratégico Institucional el cual deberá estar alineado con el Municipal de Desarrollo y Gobernanza;**
- IV. Dar seguimiento a la Planeación Operativa Anual de la Coordinación derivada del Plan Estratégico Institucional;**
- V. Implementar el Sistema de Gestión de Calidad y dar seguimiento a los procesos de certificación de la Coordinación Municipal, dando soporte para la gestión por procesos;**
- VI. Establecer los mecanismos para la medición del desempeño de la dependencia;**
- VII. Implementar un sistema para el desarrollo de habilidades gerenciales y de liderazgo para los mandos de la Coordinación Municipal;**
- VIII. Implementar y dar seguimiento al Sistema de Gestión por Competencias para el personal de la Coordinación Municipal;**

- 
- IX. Monitorear los avances de los proyectos especiales implantados en la Coordinación;**
 - X. Administrar las capacitaciones interna y comunitaria, para responder a emergencias y desastres;**
 - XI. Coordinar el registro y las actividades de la Coordinación Municipal con los grupos voluntarios, ayudándolos a construir capacidades para responder ante situaciones de emergencias y desastres;**
 - XII. Gestionar los proyectos de desarrollo tecnológico de la Coordinación Municipal, incluidas las plataformas empleadas para la gestión de emergencias y desastres; y**
 - XIII. Dar soporte técnico tanto a los Puestos de Comando, como al Centro de Operaciones municipal, durante simulaciones y simulacros, emergencias mayores y desastres.**

Esta Dirección tiene a su cargo las Unidades de Planeación Operativa Anual y Proyectos Especiales, la de Gestión de la Calidad, la de Plan Delta Guadalajara, la de Planeación de Operaciones de Emergencia y Soporte a Puestos de Comando, la del Sistema de Gestión por Competencias y Desarrollo de Habilidades de Liderazgo, la de Capacitación, la de Grupos Voluntarios, la de Software, y la de Hardware y Conectividad.

Artículo 207 ter. La Unidad de Planeación Operativa Anual y Proyectos Especiales tiene las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar los avances en el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional;**
- II. Llevar el seguimiento de la Planeación Operativa Anual realizando las evaluaciones correspondientes para informar al Coordinador Municipal;**
- III. Dar seguimiento al cumplimiento de los indicadores de las diversas áreas; y**
- IV. Implementar un sistema para la gestión de proyectos para la Coordinación Municipal evaluando los avances de los mismos;**

Artículo 207 quater. La Unidad de Gestión de la Calidad tiene las siguientes atribuciones:

- I. Implementar un sistema de calidad en la Coordinación Municipal;**
- II. Identificar, evaluar y mitigar riesgos y oportunidades asociados con los procesos;**
- III. Gestionar los procesos de certificación en los que participa la Coordinación Municipal;**

- IV. Realizar auditorías de procesos para verificar su desempeño; y
- V. Elaborar los Manuales Organizacionales y de Procedimientos de la Coordinación Municipal.

Artículo 207 quinquies. La Unidad Plan Delta Guadalajara tiene las siguientes atribuciones:

- I. Participar en el desarrollo del Plan Delta Guadalajara;
- II. Desarrollar los estándares de evaluación de capacidades para la aplicación del Plan Delta Guadalajara;
- III. Dar seguimiento a las estrategias para el desarrollo de capacidades de el Municipio para responder ante situaciones de desastres;
- IV. Desarrollar los programas de capacitación y entrenamiento para el desarrollo de competencias de las dependencias municipales que participan en el Plan Delta Guadalajara;
- V. Instalar el Centro de Operaciones de Emergencia en las instalaciones y con los recursos tecnológicos necesarios; y
- VI. Organizar simulaciones y simulacros para mantener un proceso de aprendizaje continuo, probar las capacidades de respuesta y mejorar la interoperabilidad de las dependencias durante situaciones de emergencias y desastres.

Artículo 207 sexies. La Unidad de Planificación de Operaciones de Emergencia tiene las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar en la planeación de eventos masivos a desarrollarse en el Municipio;
- II. Integrar las Cartas de Operaciones para eventos de alto riesgo;
- III. Colaborar en el desarrollo de capacidades de la Coordinación Municipal para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes;
- IV. Dar soporte para la instalación de Puestos de Comando en los servicios complejos o de alto riesgo; y
- V. Generar los Reportes de Situación durante escenarios de emergencias mayores y desastres en conjunto con las demás áreas y Direcciones de la Coordinación Municipal.

Artículo 207 septies. La Unidad del Sistema de Gestión por Competencias y Habilidades de Liderazgo tiene las siguientes atribuciones:

- 
- I. Implementar un sistema de gestión por competencias para mejorar los procesos de selección de personal, reconocimiento, ascensos, así como el desarrollo del personal de la Coordinación Municipal;
 - II. Gestionar un sistema de reconocimientos para reforzar la identidad y el sentido de pertenencia del personal de la Coordinación Municipal;
 - III. Implementar y dar seguimiento al programa de desarrollo de habilidades gerenciales y de liderazgo, dirigido a los mandos de la Coordinación Municipal; y
 - IV. Gestionar un sistema de evaluación del desempeño para el personal de la Coordinación Municipal.

Artículo 207 octies. La Unidad de Capacitación tiene las siguientes atribuciones:

- I. Implementar programas de preparación comunitaria, para responder a situaciones de desastres e incrementar el número de brigadistas comunitarios;
- II. Capacitar a la población civil para responder ante situaciones de emergencias y desastres;
- III. Capacitar a los Bomberos de nuevo ingreso;
- IV. Fortalecer los procesos de capacitación de las personas con discapacidad, con materiales didácticos y metodologías incluyentes;
- V. Desarrollar el cuerpo de instructores manteniéndolo actualizado de manera permanente;
- VI. Implementar un programa anual de capacitación para el personal de la Coordinación Municipal;
- VII. Gestionar las instalaciones y equipos asignados para las capacitaciones; y
- VIII. Generar alianzas estratégicas para mantener el mayor nivel de calidad en las capacitaciones.

Artículo 207 nonies. La Unidad de Grupos Voluntarios tiene las siguientes atribuciones:

- I. Gestionar el alta de registro de los grupos voluntarios;
- II. Colaborar en la capacitación de los grupos voluntarios;
- III. Programar actividades periódicas para los grupos voluntarios;
- IV. Activar a los grupos voluntarios para el desarrollo de actividades propias de la gestión integral de riesgos; y
- V. Generar mecanismos para el reconocimiento de la labor de los Grupos Voluntarios.

Artículo 207 decies. La Unidad de Software tiene las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar el software requerido por la Coordinación Municipal;**
- II. Capacitar a los elementos de la Coordinación Municipal para la operación del software;**
- III. Dar soporte técnico a los Puestos de Comando y al Centro de Operaciones de Emergencia instalados durante simulaciones, simulacros o situaciones de emergencias mayores y desastres, con el software desarrollado para tales fines; y**
- IV. Gestionar la ciberseguridad de los equipos de cómputo de la Coordinación Municipal.**

Artículo 207 undecies. La Unidad de Hardware tiene las siguientes atribuciones:

- I. Mantener comunicación con el Área de Innovación del Ayuntamiento para temas relacionados con el soporte técnico;**
- II. Asesorar a la Coordinación Municipal en temas referentes a innovación tecnológica;**
- III. Verificar el buen funcionamiento de la conectividad a Internet y dar mantenimiento a las redes de la Coordinación Municipal;**
- IV. Dar soporte técnico para la instalación de conectividad en Puestos de Comando y al Centro de Operaciones de Emergencia;**
- V. Dar soporte técnico y mantenimiento a la red de telefonía, voz y datos de la Coordinación;**
- VI. Proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo al hardware de la Coordinación; y**
- VII. Proporcionar la capacitación y entrenamiento al personal operativo y administrativo para el uso adecuado de los equipos de cómputo;**

Subsección IV Dirección Administrativa

Artículo 207 duodecies. La Dirección Administrativa tiene las siguientes atribuciones:

- I. Establecer, operar y controlar los sistemas, procedimientos y servicios administrativos, técnicos, presupuestales y contables para el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Coordinación Municipal, así como a sus áreas, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y en los lineamientos y criterios aplicables;**

- 
- II. Proponer las normas y criterios técnicos y administrativos para la organización y funcionamiento de las áreas de la Coordinación Municipal;
 - III. Planear y coordinar en conjunto con cada Dirección de la Coordinación Municipal, la formulación del anteproyecto de presupuesto anual de la misma, así como su distribución y ejercicio en cada una de éstas;
 - IV. Planear y coordinar en conjunto con cada Dirección de la Coordinación Municipal, las propuestas de medidas de carácter administrativo a beneficio de la corporación;
 - V. Participar en la elaboración de las matrices de indicadores para resultados vinculándola con el ejercicio presupuestal;
 - VI. Llevar el Seguimiento de las Matrices de Indicadores de Resultados de la Coordinación Municipal;
 - VII. Ser responsable de la recepción, revisión, registro, control, trámite y supervisión de gastos de la Coordinación Municipal, con base en el presupuesto autorizado ejercido por las Direcciones;
 - VIII. Establecer de conformidad con la normatividad aplicable, los controles y lineamientos para la adquisición, contratación o arrendamiento de bienes y servicios que requiere la Coordinación Municipal;
 - IX. Llevar el registro, control y análisis del comportamiento presupuestal y financiero de la Coordinación Municipal, de indicadores relacionados con la plantilla de personal, del uso y gasto de los recursos materiales, suministros, servicios generales y demás áreas de su competencia;
 - X. Remitir a las áreas correspondientes la información financiera, presupuestal y contable para los efectos de la cuenta pública; y
 - XI. Ser el conducto de las relaciones de la Coordinación Municipal con los sindicatos de las personas servidoras públicas reconocidos en la misma.

Esta Dirección a su vez tiene a su cargo los Departamentos de Recursos Humanos, Financieros, Materiales, y de Logística y Planeación.

Artículo 207 terdecies. El Departamento de Recursos Humanos tiene las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar y controlar los procesos internos del personal y sus expedientes;
- II. Dar seguimiento a prestaciones derivadas de las obligaciones de carácter laboral de la Coordinación Municipal;
- III. Elaborar y mantener actualizada la plantilla del personal de la Coordinación Municipal;

- IV. Elaborar los organigramas de la Coordinación Municipal;
- V. Vigilar la aplicación y cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo;
- VI. Atender las solicitudes y movimientos del personal de la Coordinación Municipal;
- VII. Controlar las listas de asistencia, faltas y observaciones del personal de la Coordinación Municipal;
- VIII. Dar seguimiento a las conductas y omisiones del personal de la Coordinación Municipal que puedan ser causal de responsabilidad administrativa;
- IX. Realizar las acciones necesarias para el pago de prestaciones, descuentos y procesos de nómina, aclaraciones y descuentos no identificados, así como pagos por eventos extraordinarios;
- X. Administrar el control de la jornada laboral e incidencias del personal de la Coordinación Municipal;
- XI. Supervisar el uso y funcionamiento de los dispositivos establecidos en las bases del Municipio;
- XII. Elaborar los informes y estadística correspondiente referente a las asistencias del personal de la Coordinación Municipal; y
- XIII. Recibir los formatos de Incidencias del personal para otorgar el visto bueno respectivo.

Artículo 207 quaterdecies. El Departamento de Recursos Financieros tiene las siguientes atribuciones:

- I. Implementar las políticas, procedimientos y mecanismos necesarios para el manejo y control del presupuesto de egresos de la Coordinación Municipal;
- II. Verificar los procesos y coordinar las acciones, revisando el comportamiento de las partidas presupuestales con el fin de obtener un mayor rendimiento y aprovechamiento del presupuesto autorizado;
- III. Analizar y establecer propuestas de mejora y de simplificación administrativa;
- IV. Realizar las afectaciones, transferencias y recalendarizaciones presupuestales;
- V. Realizar el análisis del comportamiento en los reportes comparativos del presupuesto y proyectar las necesidades de las áreas de trabajo de la Coordinación Municipal;
- VI. Controlar la suficiencia y administración de recursos que permita atender con oportunidad las necesidades de las Direcciones de la Coordinación Municipal;

- 
- VII. Elaborar el proyecto de presupuesto de la corporación para programar la disponibilidad presupuestal para el ejercicio anual con base en los criterios de racionalidad, disciplina y austeridad presupuestal, considerando los programas de trabajo y las metas a alcanzar por parte de la Coordinación Municipal;**
 - VIII. Actuar conforme lo establecido en el proceso general de compras;**
 - IX. Atender los requerimientos de insumos y servicios solicitados por las Direcciones de la Coordinación Municipal;**
 - X. Sustentar la aplicación de los recursos financieros del presupuesto vigente en la adquisición de los artículos solicitados por las áreas de la Coordinación Municipal;**
 - XI. Coordinar las acciones para los procedimientos de compras ante las instancias correspondientes, así como atender y dar seguimiento de las licitaciones, adjudicaciones y fallos emitidos para los distintos productos y servicios requeridos;**
 - XII. Verificar que los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios, se lleven a cabo de conformidad con la normatividad aplicable y contribuyan al logro de los planes y programas de la Coordinación Municipal;**
 - XIII. Autorizar y aplicar las transferencias entre partidas presupuestales;**
 - XIV. Supervisar que la gestión de la Coordinación Municipal se lleve a cabo conforme al presupuesto autorizado y atendiendo las mejores prácticas en la materia, facilitando la rendición de cuentas;**
 - XV. Emitir las viabilidades y suficiencias presupuestales;**
 - XVI. Establecer las recomendaciones y observaciones de carácter normativo en materia de gasto público, acordes a los planes y programas establecidos en el Programa Anual de Gobierno Municipal de Guadalajara;**
 - XVII. Revisar los métodos, sistemas y procedimientos en el área;**
 - XVIII. Dar trámite a los apoyos extraordinarios o cualquier otro gasto solicitado y justificado; y**
 - XIX. Realizar los pagos a proveedores.**

Artículo 207 quince. El Departamento de Recursos Materiales tiene las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y proponer las estrategias en materia de recursos materiales y servicios generales para la Coordinación Municipal;**
- II. Realizar las gestiones en materia de vinculación institucional que solicite la Dirección;**
- III. Supervisar los sistemas de control de inventarios y resguardos de bienes adquiridos;**

- IV. Vigilar el consumo de los combustibles e insumos requeridos por las Direcciones de la Coordinación Municipal;
- V. Participar en la elaboración de los programas de optimización de los recursos materiales;
- VI. Informar mensualmente respecto de los insumos suministrados a las áreas de la corporación;
- VII. Programar y coordinar con la Dirección la adquisición de bienes y servicios;
- VIII. Regular el uso de los bienes al servicio de las áreas de la Coordinación Municipal, darlos de alta, así como determinar la baja y destino final de los mismos;
- IX. Actualización los inventarios físicos del equipo bajo registro patrimonial;
- X. Atender las solicitudes, informes y reportes requeridos por La Dirección de Patrimonio del Gobierno Municipal;
- XI. Realizar la asignación de unidades vehiculares operativas a las bases de la Coordinación Municipal;
- XII. Controlar el uso, mantenimiento y reparación del equipo de transporte de la Coordinación Municipal;
- XIII. Supervisar, controlar y aplicar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a las unidades y equipo;
- XIV. Proporcionar los servicios auxiliares de transporte, mantenimiento, seguridad y demás de su competencia;
- XV. Formular y proporcionar la información referente a la situación de los bienes y servicios disponibles y requeridos para satisfacer las necesidades de la Coordinación Municipal;
- XVI. Llevar el control de bienes muebles asignados a la Coordinación Municipal;
- XVII. Coordinar con la supervisión, análisis y en su caso la reparación y el mantenimiento general de los bienes e instalaciones de la Coordinación Municipal;
- XVIII. Coordinar el servicio de limpieza y aseo de las instalaciones generales; y
- XIX. Vigilar que se realice mejora continua de los servicios, e implementar un programa en el que prevalezcan las condiciones de seguridad e higiene en las áreas de la Coordinación Municipal.

Artículo 207 sexdecies. El Departamento de Logística y de Planeación tiene las siguientes atribuciones:

- 
- I. Programar, coordinar y ejecutar el sistema de abastecimiento de los bienes muebles y prestación de servicios auxiliares a la Coordinación Municipal;
 - II. Colaborar en el seguimiento a las metas y objetivos de la Dirección de Administración y Logística;
 - III. Participar en la elaboración de políticas, estrategias, normas y lineamientos en materia de administración de recursos materiales y vigilar que las áreas de la Coordinación Municipal se apeguen a las mismas;
 - IV. Realizar el análisis de las normas y lineamientos para la asignación, utilización, conservación, aseguramiento, reparación, mantenimiento, rehabilitación y aprovechamiento de todos los bienes;
 - V. Llevar el seguimiento de las Matrices de Indicadores de Resultados de la Coordinación Municipal, proponiendo las acciones para el seguimiento y la rendición de cuentas correspondientes;
 - VI. Asignar los recursos necesarios para el cumplimiento de los Planes Operativos Anuales en base la disponibilidad de los mismos;
 - VII. Implementar un plan de contingencia ante la activación de eventos de carácter extraordinario;
 - VIII. Atender los planes de contingencia para eventos extraordinarios de concentración masiva;
 - IX. Dirigir al personal de cocina y coordinar las comandas de comida;
 - X. Supervisar la preparación y cocinado de los alimentos;
 - XI. Fijar el tamaño de las porciones conforme al menú diario;
 - XII. Hacer los horarios de los turnos del personal de cocina;
 - XIII. Formar al personal de cocina sobre las tareas de preparación y las técnicas correspondientes;
 - XIV. Almacenar los alimentos siguiendo las prácticas de seguridad, higiene y conservación de los mismos;
 - XV. Realizar los informes del abastecimiento de alimentos semanales y mensuales;
 - XVI. Mantener los estándares sanitarios y de seguridad en la zona de la cocina; y
 - XVII. Realizar las notificaciones de los procedimientos de la Dirección, así como de aquellos documentos de carácter extraordinario que sean requeridos para el cumplimiento de las obligaciones de esta.

Subsección V

Área Jurídica

Artículo 207 septendecies. El Área Jurídica de tiene las siguientes atribuciones:

Esta hoja forma parte de iniciativa de ordenamiento, que tiene por objeto reestructurar la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, mediante la reforma al Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara

- I. Acatar los lineamientos dictados por la Sindicatura y por la Consejería Jurídica para la atención de los asuntos jurídicos propios de la Coordinación Municipal;
- II. Asesorar a la Coordinación Municipal;
- III. Gestionar y remitir a la Sindicatura o a la Consejería Jurídica la documentación e información solicitada, para la defensa de los intereses jurídicos del Municipio;
- IV. Proponer y en su caso rendir los informes previos y justificados en los términos requeridos por la Sindicatura, cuando se señale como autoridades responsables a la Coordinación Municipal o a cualquiera de sus áreas;
- V. Informar a la Sindicatura las notificaciones que le sean realizadas por las autoridades jurisdiccionales, a cualquiera de las áreas de la Coordinación Municipal a la que está adscrita; y
- VI. Emitir opiniones técnicas y jurídicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Coordinación Municipal y que contribuyan de manera positiva en el Municipio.

Esta Dirección a su vez cuenta con las áreas de Oficialía de Partes y la de Enlace Jurídico

Subsección VI Inteligencia

Artículo 207 octodecies. Al Área de Inteligencia le corresponde:

- I. Realizar las Investigaciones de Incendios que sean requeridas;
- II. Mantener actualizado el Atlas de Riesgo Municipal;
- III. Asesorar a las áreas de la Coordinación Municipal, para la implementación de metodologías en la realización de investigaciones científicas aplicadas en la gestión integral de riesgos;
- IV. Monitorear los riesgos hidrometeorológicos, geológicos, socio organizativos, químico tecnológicos y sanitario ecológicos;
- V. Implementar los proyectos científicos y tecnológicos para la prevención de riesgos;
- VI. Apoyar en la toma de decisiones durante incidentes o emergencias mediante la generación de inteligencia de riesgos; e
- VII. Implementar políticas públicas para el fortalecimiento de estrategias en la gestión integral de riesgos y reducción de riesgos de desastres en el Municipio.

Subsección VII
Centro de Comunicaciones

Artículo 207 novodecies. Al Centro de Comunicaciones le corresponde:

- 
- I. Elaborar las estrategias y tácticas de operación, planes, proyectos e informes de comunicación;**
 - II. Instalar y operar la unidad de comunicación en operativos;**
 - III. Proporcionar mantenimiento a la red de repetidores y equipos de radiocomunicación de la Coordinación Municipal;**
 - IV. Elaborar las estadísticas del área;**
 - V. Mantener actualizado el inventario físico de los equipos de radiocomunicación;**
 - VI. Proporcionar soporte técnico a los Puestos de Comando y al Centro de Operaciones de Emergencia cada que sea requerido;**
 - VII. Recibir los reportes de emergencias del Centro Integral de Comunicaciones vía radio y plataformas electrónicas correspondientes así como la derivación de servicios y atención a bases y mandos;**
 - VIII. Despachar los servicios de emergencia que sean recibidos en el Centro de Comunicaciones;**
 - IX. Monitorear las redes sociales; y**
 - X. Monitorear las pantallas de cámaras de vigilancia, bitácora de recorridos, noticieros, pronósticos, alertas y avisos del estado del tiempo.**

Subsección VIII
Información Pública

Artículo 207 vicies. Al Área de Información Pública le corresponde:

- I. Difundir las actividades y acciones realizadas por la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos, a través de los diversos medios de comunicación;**
- II. Dar a conocer a la población los planes operativos preventivos, acciones de atención de emergencias antes, durante y después de una contingencia, a través de los medios de comunicación;**
- III. Fomentar la participación activa de la población en acciones de autoprotección y protección civil, mediante la creación y difusión masiva de recomendaciones preventivas en temas que involucran a los fenómenos perturbadores. geológicos, hidrometeorológicos, químico tecnológicos, sanitario ecológico y socio organizativos;**
- IV. Elaboración del Plan de Comunicación de la Coordinación Municipal;**

- V. Generar la información pública gubernamental sobre los servicios atendidos por la Coordinación Municipal;
- VI. Organizar los eventos y protocolos de la Coordinación Municipal, en Coordinación con la Dirección de Relaciones Públicas Municipal; y
- VII. Ser el enlace con la Coordinación de Comunicación Estratégica y Análisis del Gobierno de Guadalajara y con los medios masivos de comunicación.

Subsección IX
Salud Integral

Artículo 207 unvicies. Al Área de Salud Integral le corresponde:

- I. Fortalecer y aplicar programas de medicina preventiva, con particular énfasis en la medicina preventiva y la atención integral del personal de la Coordinación Municipal;
- II. Elaborar el diagnóstico situacional de salud del personal de la Coordinación Municipal; debiendo tener las valoraciones anuales físicas, médicas y psicológicas, para control y seguimiento;
- III. Implementar programas de salud tendientes a evitar la propagación de enfermedades infecto contagiosas entre el personal de la Coordinación Municipal;
- IV. Implementar programas de educación para la salud para el personal;
- V. Impulsar y coordinar el diseño, elaboración y reproducción, de material para la promoción de la salud;
- VI. Desarrollar programas tendientes a promover la salud mental en las áreas que integran la Coordinación Municipal;
- VII. Realizar evaluaciones médicas, psicológicas y de aptitud física, a los aspirantes a laborar en la Coordinación Municipal;
- VIII. Proporcionar orientación nutricional al personal de la dependencia, monitoreando periódicamente la calidad de los alimentos preparados por la Unidad de Cocina para el personal;
- IX. Promover la actividad física para el personal de la Coordinación Municipal; y
- X. Organizar los eventos deportivos tanto internos, así como en los que participa la comunidad.

Transitorios:

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la ley.

Segundo. Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Las referencias o menciones contenidas en otros reglamentos y en cualquier disposición municipal, respecto de las dependencias cuyos artículos y funciones se modifican por virtud de la entrada en vigor de estas reformas, se entenderán referidas a las que se indican en el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Cuarto. Se instruye a las dependencias y entidades municipales de Guadalajara para que de inmediato se avoquen a efectuar las modificaciones administrativas y reglamentarias correspondientes a fin de armonizarlas con lo dispuesto en las reformas que se expiden.

Quinto. Se instruye a la Tesorería Municipal, así como a la Coordinación de Administración e Innovación, para que de acuerdo con sus atribuciones, realicen las modificaciones presupuestales y a la plantilla de personal que sean conducentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente ordenamiento.

Sexto. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase una copia al H. Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Atentamente

**Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara Jalisco, a la fecha de su presentación.**

Comisión Edilicia de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos

**Regidor Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes
Presidente**



Regidora Maria Andrea Medrano Ortega
Vocal



Regidor Mario Hugo Castellanos Ibarra
Vocal



Regidora Teresa Naranjo Arias
Vocal

Regidor Julio César Covarrubias Mendoza
Vocal

SCRR/RLCM

